CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 16 de 2021.

ABRAHAM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO Nº 0351
EXP. RAD. N° 2020-0298

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar el documento remitido, se observa que la codemandada, señora ***GLORIA HERNÁNDEZ,*** *ha otorgado poder amplio y suficiente a profesional del Derecho, por lo que este Estrado Judicial deberá tenerla notificada por Conducta Concluyente concediéndosele el respectivo término para que si a bien lo tiene, ejerza actos de defensa, como garantía consagrada en el Art. 29 de la Carta Política, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el Art. 291 del C.G.P., en concordancia con el Inciso 2° del Art. 301 de la misma obra, que reza:*

> ''Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad... ''

En consecuencia y como quiera que reúne la requisitoria legal, este Despacho*,*

DISPONE:

1°) TENER *notificada por Conducta Concluyente a la codemandada, señora* ***GLORIA HERNÁNDEZ,*** *respecto al Auto Interlocutorio N° 1305 de diciembre 7 de 2020, que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso adelantado en su contra.*

2°) Como *garantía de los derechos de defensa, empezará a discurrir el termino de* ***diez (10) días*** *consagrados en el Inciso 1°, Art. 442 de la Ley 1564 de 2012, para que su apoderado judicial ejerza actos de defensa, debiéndose remitir por Secretaría las copias de la demanda y sus anexos para que la conteste.*

3°) RECONOCER *suficiente Personería Jurídica al* ***Dr. CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ DIAZ*** *con CC Nº 14.470.457 expedida en B/ventura V, y portador de la TP Nº 311.275 del CSJ., para que actúe en las presentes diligencias, en calidad de Apoderado Judicial de la codemandada, señora* ***GLORIA HERNÁNDEZ*** *y con las facultades otorgadas en el memorial poder.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 017

Fecha: MARZO 19 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario